



Presidencia

Bogotá D.C., 16 de junio de 2020
Oficio No. 242P/20

Doctora

SANDRA FORERO RAMÍREZ

Presidenta Ejecutiva

CÁMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN - CAMACOL

E.

S.

M.

Apreciada Doctora:

El Notariado Colombiano ha jugado un papel esencial en el forjamiento de la protección, seguridad y afianzamiento de los negocios, actos y contratos jurídicos de mayor trascendencia dentro de la sociedad. Por ese enorme reto hemos permanecido a través de la historia del país evolucionando y consolidándonos al compás de los nuevos tiempos y sus desafíos.

No en vano, fuimos la primera Institución que recibió como un enorme compromiso el sistema de concurso público, abierto y de méritos para la provisión de los cargos en propiedad, con la consiguiente consolidación de la Carrera Notarial lo cual trajo una inmensa revolución muy positiva **en grado de capacitación de todos los Notarios** que fueron seleccionados como los mejores y más calificados entre sus pares, trayendo por contera una cota muy elevada en la **calidad y eficacia en la profesionalización del servicio**, pues a la par, con la materialización del concurso, todo el gremio asumió la tarea de colocarnos a tono con los nuevos retos, aportes y avances de las tecnologías de la informática, las comunicaciones e instrumentos cibernéticos, labor que se viene consolidando a través del liderazgo de nuestra organización gremial, la Unión Colegiada del Notariado Colombiano – “U.C.N.C.”

Gracias a la ingente, continua y persistente labor de la “U.C.N.C.”, el Notariado Colombiano goza de un elevado prestigio y reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional cuyo trabajo es motivo de referencia por parte de los 80 países miembros de la Unión Internacional del Notariado – UINL, fundada en 1948, de la cual es Miembro Fundador Colombia, entidad reconocida por la ONU, la Organización de Estados Americanos - OEA, Unión Europea, Corte Interamericana de Derechos Humanos y por todos los Gobiernos de los respectivos países junto con entidades públicas y privadas de América, Asia, África y Europa donde exhibe procedimientos y validaciones empleando sistemas de tecnologías con elevados estándares de calidad, seguridad y eficiencia.

Nos corresponde resaltar los convenios de cooperación, asistencia científica y jurídica suscritos con el **Observatorio de Sociedad, Gobierno y Tecnologías de Información de la Universidad Externado de Colombia**, del Consejo Superior del Notariado Francés, Cámara Federal del Notariado Ruso, Corte Interamericana de Derechos Humanos, UNICEF, UIAF, Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC y expertos en la aplicación de la Ley de Habeas Data, del Archivo del Protocolo Notarial y convenios de cooperación recíproca con



Presidencia

más de 10 países miembros de la UINL. La “U.C.N.C.” ha realizado más de 50 eventos de capacitación a sus asociados a nivel nacional y regional.

De este modo, se viene aplicando el Sistema de Identificación y Autenticación Biométrica en Línea, que se ha convertido en un elemento que aporta seguridad a las transacciones que se tramitan ante Notario, evitando la configuración de los delitos que hallan sustento en los sistemas tradicionales de identificación, con lo cual el Estado y concretamente la Justicia ahorra tiempo y esfuerzos en las investigaciones de los delitos de suplantación de identidad personal y conexos. También se han logrado resultados importantes en ese mismo ámbito con el empleo del papel de seguridad notarial en las escrituras públicas y sus copias. Desde hace más de 10 años todos los Notarios del país utilizan la respectiva certificación en la firma digital y cuentan con trámites en línea como la recepción de ordenes de escrituración, trámite de documentos, expedición de copias de escrituras públicas, certificados del protocolo notarial y del Registro del Estado Civil de las Personas. Realizamos cibernéticamente informes a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, Superintendencia de Notariado y Registro - SNR, Fondo Cuenta Especial del Notariado - FCEN, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, Procuraduría General de la Nación, entre otros.

Es cierto que la tarea no cesa pues cada día surgen nuevos retos en cuanto al uso de las TIC con el objeto de aplicarlas en las múltiples actividades que demanda permanentemente la sociedad.

Si bien es cierto que, el Estado dio pasos muy significativos en esta dirección a través de la Ley 1437 de 2011, que faculta al Gobierno Nacional para definir los estándares de la **sede electrónica** y a su turno el Artículo 64, lo hace para establecer los estándares y protocolos que deben cumplir las autoridades para incorporar de forma gradual la aplicación de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos. La consolidación de las TIC se debe en buena parte al Decreto 1008 de 14 de junio de 2018 por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital, decreto que subrogó el capítulo I del título IX, parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, “Decreto Único Reglamentario del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones”, y procedió a fijar la Política de Gobierno Digital, trazando para tal propósito el objeto, alcance, ámbito de aplicación y principios. Además, diseñó la estructura del Manual de Gobierno Digital, la institucionalidad, su seguimiento y evaluación.

En el campo gubernamental, fue trascendental la transición de Gobierno en Línea a Gobierno Digital, con miras a transformar las entidades públicas y dotarlas de capacidades que les permita responder a las necesidades que demanda un escenario de economía digital, así como al establecimiento y desarrollo de Ciudades y Territorios inteligentes que ofrezcan mejores condiciones a los ciudadanos y, por ende, una mejor calidad de vida.

En el periodo de cierre de las economías y el confinamiento obligatorio de las personas para prevenir y mitigar los efectos del Covid-19, las TIC se convirtieron, no en la mano invisible de la economía, metáfora creada por Adam Smith, sino del poderoso brazo que sirvió de



Presidencia

conector y de catalizador de los canales de producción, distribución y consumo de bienes y servicios de toda la población mundial, con lo cual se dictó en muy buena parte el colapso total de las economías y los problemas de desempleo y pobreza que ello conlleva. No sólo ayudó a la conectividad para los circuitos de la oferta y demanda de bienes y servicios sino también para mantener en buenos niveles de conexión, la gobernanza y el funcionamiento de los órganos ejecutivos y deliberativos fundamentales para que el Estado pueda prestar los servicios esenciales, al igual que la comunicación de las decisiones públicas para que sean observadas y cumplidas por la comunidad.

En este nuevo impulso normativo, se genera especial enfoque donde el Estado y los actores de la sociedad son fundamentales para el desarrollo integral del Gobierno Digital en Colombia, cuando las necesidades y problemáticas determinan el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC – y la forma como éstas pueden aportar en la generación de valor público y es allí justamente cuando nos encontramos los Notarios al compás de tales exigencias.

Para tal fin, se requieren entidades y ciudadanos competitivos, proactivos e innovadores que a través de múltiples y diversas acciones se comprometan a la generación de valor público en un entorno de confianza digital y no en una emotiva aplicación de nuevas tecnologías.

Frente a estos nuevos desafíos, somos un gremio altamente consciente de su preponderante lugar dentro de la estructura del Estado y la prestación de servicios digitales y tecnológicos y, congruentes con lo expuesto en el Manual de Gobierno Digital – Implementación de la Política de Gobierno Digital elaborado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, desde la Presidencia de la “U.C.N.C.”, su Consejo Directivo Nacional y el de las Seccionales en Barranquilla, Medellín, Cali, Neiva, Pereira, Ibagué, Tunja, Bucaramanga, Bogotá y Cundinamarca, hemos estado prestos a ser actores destacados en lo que concierne a la prestación del servicio fedatario, que hoy en día cubre amplísimas tareas, representadas en más de 40 trámites no contenciosos ni litigiosos, de carácter conciliatorio, declarativo, de jurisdicción voluntaria y aquellos que se dan por vía alterna a la judicial y que antes eran de competencia exclusiva de la Justicia. En los últimos años hemos establecido alianzas productivas y generadoras de gran valor tecnológico con entidades del sector público y privado que nos han permitido desarrollar espacios y mecanismos concretos que aportan en el desarrollo de servicios de valor y la solución a problemáticas concretas del Notariado, donde las TIC son una herramienta que apoya este proceso y generan modelos de negocio para resolver o satisfacer las necesidades de los ciudadanos.

Sin embargo, en las fases de incubación, planeación y desarrollo de estas innovaciones es requisito esencial que los particulares, entidades o corporaciones que resulten nuestros aliados en la realización de estas iniciativas, tengan en cuenta y ponderen los niveles de representatividad e interlocución para que dichos procesos tengan un buen inicio en lo que se refiere a interrelaciones de confianza y el reparto de responsabilidades, pues de ello depende en grado sumo nuestra decidida participación.



Presidencia

También se requiere, de igual forma, para crear los entornos de confianza que son necesarios en el éxito de estos ámbitos sinérgicos, que exista una igualitaria participación en el desarrollo de tales iniciativas por parte de nuestros Notarios, pues si sólo un pequeño segmento de ellos interviene, genera un hecho difícil de aceptar, si sólo es convocado un grupo importante del Notariado capitalino, tal proceso está llamado a no ser exitoso en virtud de la nula y excluyente participación de los Notarios que prestan sus servicios en toda la amplia geografía del país, además, de un desconocimiento a la institucionalidad que representa la “U.C.N.C.” que hoy cuenta como afiliados a más del 95% de los Notarios de Colombia.

Nosotros valoramos una iniciativa de esta envergadura por parte de una Asociación gremial, como es CAMACOL, de la experiencia y enorme peso en la transferencia de grandes valores para el desarrollo y creación de riqueza en nuestro país, pero lamentablemente no podemos hacernos parte de un producto que va a causar tan elevado impacto en el quehacer notarial cuando desde su inicio no contó con nuestra participación. Si bien es cierto, hace aproximadamente 3 años fuimos advertidos del proyecto, en su momento oportuno se formularon observaciones y recomendaciones que no tuvieron continuidad ni respuesta concreta sobre el particular.

Estamos totalmente convencidos que otro habría sido el resultado de este aporte tecnológico si se hubiera habilitado el sello natural de la **experiencia** y la **institucionalidad** requeridas en todas las etapas del desarrollo y ejecución de la “Plataforma DEKin”; ya que es claro que si este producto nace desde, para y hacia el Notariado que es su único operador legal, lo natural y obvio era contar con su participación.

Resulta necesario, indiscutible y de la mayor relevancia la participación de la Superintendencia de Notariado y Registro como Entidad que orienta y vigila la prestación del servicio notarial, la cual por su origen constitucional y legal debe ser oída, para que tenga conocimiento de la forma como el Notariado aplica las nuevas tecnologías, lo que lamentablemente no ha ocurrido, porque también dicha Entidad ha sido ignorada en este proceso.

Nos corresponde precisar algunas consideraciones sobre los fundamentos legales de la Función Fedataria, por lo que, debemos partir de los elementos que caracterizan la plataforma DEKin dentro del procesamiento inteligente de datos que de acuerdo con el contenido del video promocional encontramos lo siguiente:

1. Se trata de procesar inteligentemente los datos referido a las “**Minutas**” de compra venta de vivienda nueva en la ciudad de Bogotá D.C., es decir que sólo comprende:
 - a. Contratos de compra venta de inmuebles.
 - b. Debe corresponder a vivienda nueva.
 - c. Solamente aplica para la ciudad de Bogotá D.C.



Presidencia

2. Se indica de una figura que no existe en el ordenamiento legal y que han denominado “**Prescritura**” donde se garantiza “cero errores” de digitación, equiparándolo a un “documento perfecto”.
3. Lo anterior, implica desconocer el Estatuto Notarial y su reglamento que borra de tajo los requisitos previstos para el otorgamiento de las escrituras públicas a saber:
 - a. Recepción.
 - b. Extensión.
 - c. Otorgamiento
 - d. Autorización.

Estas etapas procedimentales constituyen una unidad que para su ejecución es de competencia única y exclusiva del Notario y de acuerdo con lo planteado, solamente participaría en la tercera y cuarta etapa procedimental. Adicional a lo anterior, y como argumento de la mayor relevancia queda el Notario desnaturalizado e inhibido para ejercer el control de legalidad que la Ley le impone frente a los actos y contratos que autoriza.

Ahora bien, indicar que la plataforma DEKin se constituye en el “único canal de comunicación”, no resulta práctico, seguro ni conveniente por cuanto la Función Fedataria pierde su fundamento legal y el acto de fe queda relegado o excluido como actividad regulada por la Ley.

4. El principio de **rogación**, que es el derecho que tiene el usuario para seleccionar libremente la Notaría a la cual desea acudir en procura de sus servicios, desaparece en un manifiesto desconocimiento de los principios rectores del Sistema del Notariado que rige a los 80 países miembros de la UINL donde forman parte países del Sistema Anglosajón y potencias como Japón, China, Rusia, Alemania e Indonesia, entre otros.
5. Desde el punto de vista del Derecho a la igualdad, nos preocupa que la plataforma DEKin no pueda ser utilizada en igualdad de condiciones por todos los Notarios del país y que en su defecto, se convierta en una herramienta de privilegios para un segmento del Notariado, que no obstante su respetabilidad, tal mecanismo generaría una odiosa discriminación frente al grueso del Notariado Colombiano.
6. En cuanto a los tiempos para el procesamiento de una escritura pública, es evidente que los Notarios del país prestamos un excelente servicio el cual será mejorado en forma continua a partir de la **Norma Notario 2020 que obtuvo a través del Instituto Colombiano de Normas Técnicas - ICONTEC, constituyéndonos en el primer sector gremial y primer Notariado en el mundo de contar con una norma ISO de Calidad que será implementada en los próximos meses en todas las Notarías asociadas a la “U.C.N.C.”**. A manera de ejemplo, que es demostrable, los tiempos para autorizar una escritura pública, en forma aproximada, son los siguientes:



Presidencia

- a. Escrituras donde todos los otorgantes concurren a la Notaría, el plazo máximo es entre 1 y 2 días, inclusive puede ser de horas.
- b. Escrituras en las cuales hay contratantes que la otorgan y firman fuera del despacho notarial, la autorización y la entrega de copias se hace entre 1 y 2 días máximo.

Ahora bien, en toda la trazabilidad de la autorización de una escritura, su registro y entrega al usuario del documento inscrito o su constancia genera demoras, entre otras razones por:

- a. Trámites engorrosos en el proceso de avalúos, estudio financiero, estudio de títulos, exámenes médicos para la expedición de las respectivas pólizas de vida, obtención de comprobantes fiscales, que bien puede tomarse entre 1 y 90 días.
- b. Fallas en las plataformas de liquidación de impuestos, tanto de registro como departamentales, de liquidación del impuesto predial, entre otros y donde no existe una conectividad o enlace a nivel nacional que bien puede gastar entre 1 y 15 días.
- c. Trámites de Registro de Instrumentos Públicos, que si bien es cierto la SNR ha logrado avances muy positivos, es innegable que los plazos previstos en la Ley no se cumplen en un significativo porcentaje y otra parte evidencia errores en la calificación, sumado a la falta de personal para tal fin.
- d. El trámite de registro bien puede demorar entre 1 y 60 días de acuerdo con estadísticas reflejadas por los usuarios del servicio.
- e. Trámite de revisión y firma de la escritura por parte de algunas entidades del sector financiero o bancario que bien puede tardar entre 1 y 15 días, con la aclaración que hay entidades muy diligentes en el trámite documentario de las escrituras públicas.
- f. Errores frecuentes en las plataformas de liquidación de impuestos y la falta de horarios extendidos que pueden generar retrasos hasta de 8 días o más, especialmente cuando se dan reliquidaciones para el recaudo de mayores valores, demoras superiores a los 3 meses cuando se tienen que producir devoluciones o reintegros.

Por lo anterior, el término señalado de 180 días para el trámite de una escritura pública es totalmente inexacto y no corresponde a la realidad.

- 7. Las Notarías de Colombia, desde hace más de 20 años vienen recibiendo por correos electrónico, antes por CD o memorias las minutas o proyectos de escritura donde el Notario procede a ejecutar en forma coherente las etapas previstas para el otorgamiento de la escritura pública.



Presidencia

8. La gran mayoría de las Notarías del país, expiden copia de los protocolos de las escrituras públicas utilizando medios cibernéticos con alto grado de confianza y seguridad en tiempo real que no supera las 24 horas.
9. Es innegable que, los Notarios hemos facilitado a nuestros usuarios el trámite de las escrituras públicas, la obtención de los comprobantes fiscales, el pago de sus impuestos, la radicación en Registro y la entrega del documento inscrito, sin que el usuario haga presencia personal obviando su desplazamiento y facilitando el pago de los impuestos, trámite que ha asumido del Notario sin costo alguno para el Estado y como una demostración de colaboración.
10. Es necesario reconocer que, el Señor Superintendente de Notariado y Registro, Doctor Rubén Silva Gómez, sus Delegadas para el Notariado y el Registro, Doctoras Goethny Fernanda García Flórez y Diana Leonor Buitrago Villegas y su equipo de trabajo, han dado la mayor importancia a las plataformas cibernéticas de la Ventanilla Única de Registro - VUR, Repositorio de Poderes y Radicación Electrónica, proyectos que el Notariado ha respaldado e impulsado con resultados muy positivos dentro de la política de modernización e implementación de nuevas tecnologías en los sectores públicos y privados.
11. Cabe recordar que, **la Función Notarial, es considerada como un servicio público esencial** que prestan los Notarios por mandato de la Constitución y la Ley, tal como lo prevé el Artículo 1° de la Ley 588 de 2000, la cual da el carácter de indelegable y donde el servicio notarial está enteramente reglado por la Ley sin que exista la posibilidad de variar, por acuerdo entre particulares, dicho régimen que abarca no sólo la libre elección de la Notaría por parte de los usuarios, sino también la tarifa legal, los procedimientos para la elaboración de las escrituras públicas, la conservación y cuidado de los protocolos notariales y la responsabilidad de los Notarios.

No puede entonces atribuirse a los Notarios responsabilidad alguna por la demora en los trámites escriturarios ya que el Notariado cuenta con herramientas tecnológicas suficientes y en proceso de mejoramiento para garantizar la prestación de un servicio en términos de excelencia, calidad y seguridad.
12. Los proyectos de modernización del Notariado necesariamente tienen que estar al acceso igualitario para todos los Notarios del país.
13. Nos corresponde reafirmar la voluntad inequívoca del cumplimiento de la función social que compete al Notario y que venimos cumpliendo, de lo cual dan testimonio los colombianos.
14. Entendemos que el desarrollo de un software para una aplicación tecnológica requiere de un esfuerzo y una inversión económica de gran envergadura pero también resulta necesario precisar los costos para el retorno de la inversión que para el caso de la plataforma DEKin se consideran exagerados, sin fundamento legal y extremadamente gravosos para sus usuarios.



Presidencia

15. Existen razones adicionales para desvirtuar la demora atribuida a los Notarios en el proceso escriturario las cuales resultaría en este momento innecesario argumentar.
16. Es menester llegar a algunas conclusiones, sugerencias y recomendaciones bajo los siguientes presupuestos:
 - a. CAMACOL y la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, son coincidentes en las postulaciones de su objeto social y estatutario, encontrando un común denominador que nos permite, conjuntamente diseñar y adelantar proyectos en beneficio del sector de la construcción y de sus usuarios.
 - b. La "U.C.N.C.", profesa y reitera profundo aprecio por CAMACOL y sus Directivas. Su organización es un ejemplo para imitar en el país y por ello nuestro sentido reconocimiento.
 - c. Es nuestro deber y obligación mantener la mejor disposición para un dialogo sincero y positivo que nos permita actuar en igualdad de condiciones, respetando las posiciones y argumentos de cada sector con autonomía e independencia.

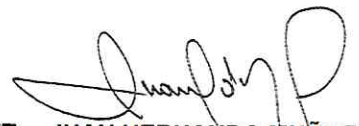
Por lo anterior, proponemos para su consideración establecer desde ya un canal de comunicación interinstitucional entre SUPERNOTARIADO-CAMACOL y la "U.C.N.C.", que nos permita auscultar fórmulas para establecer un trabajo en equipo que de seguro dará frutos y resultados positivos en beneficio del país y de todos los colombianos.

De la Señora Presidenta, con las más altas consideraciones de aprecio y amistad.

Sinceramente,


ÁLVARO ROJAS CHARRY
Presidente


EDUARDO DURÁN GÓMEZ
Vicepresidente


JUAN HERNANDO MUÑOZ
Vicepresidente

Copia: Dr. Rubén Silva Gómez, Superintendente de Notariado y Registro.
Dra. Goethny Fernanda García Flórez, Superintendente Delegada para el Notariado.
Dra. Diana Leonor Buitrago Villegas, Superintendente Delegada para el Registro.
Dr. Alejandro Callejas Aristizábal, Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca – CAMACOL.

Elaboró: Dpto. Jurídico / Asesores Externos / RCS